

BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito Legal: MU-395-1982

SUPLEMENTO CORRESPONDIENTE AL

16 de noviembre de 1982

I. COMUNIDAD AUTONOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

137 LEY 2/1982, de 15 noviembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el Ejercicio económico de 1982.

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA:

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el Ejercicio comprendido desde el seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos hasta treinta y uno de diciembre del mismo año.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30-2 del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley.

Artículo 1.—Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedarán integrados:

- 1.º—Por los remanentes de los créditos y recursos de los Presupuestos Generales de 1982 del extinguido Ente Preautonómico y que quedaron pendientes de realizar al 6 de agosto.
- 2.º—Por los remanentes de los créditos y recursos del Presupuesto ordinario de la Diputación Provincial de 1982 que igualmente quedan pendientes de realizar al 6 de agosto.
- Artículo 2.—El actual presupuesto integrado, regirá para el ejercicio económico comprendido desde 6 de agosto de 1982 al 31 de diciembre del mismo año, y comprenderá:
- a) Estado Letra A, de gastos, que mediante las acomodaciones y ajustes precisos de las partidas de los presupuestos de los extinguidos Entes, Diputación Provincial y Consejo Regional, por el que se habilitan los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones del ejercicio asciende a 2.369.107.000 pesetas.
- b) Las estimaciones de los derechos económicos a contraer durante el ejercicio que se detallan en el estado letra B y que ascienden a 2.369.107.000 pesetas, y son los procedentes de las extinguidas Administraciones que se mencionan, también mediante las acomodaciones y ajustes precisos.

Artículo 3.—Seguirán ejecutándose los Presupuestos de inversiones y extraordinarios de 1982 de la extinguida Diputación Provincial hasta finalizar el ejercicio económico de 1982, por lo que no quedan integrados en el presente Presupuesto.

Artículo 4.—Incorporaciones.— Por la Consejería de Hacienda y Economía podrán ser incorporados al actual Presupuesto los créditos anulados en ejercicios anteriores a 1982 y que hayan servido de base para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados de los extinguidos Diputación Provincial y Consejo Regional, con arreglo a la legislación aplicable.

A tal efecto, las Consejerías donde hoy se hallen ubicadas los servicios propondrán al Consejo de Gobierno, previo informe de la Consejería de Hacienda y Economía, relaciones nominales de los acreedores que con anterioridad les hayan sido reconocidos sus créditos, acompañadas de los expedientes tramitados y de las órdenes resolutorias de los mismos, para que se autorice la incorporación de los remanentes precisos para su abono en el capítulo de ejercicios cerrados de las Secciones correspondientes.

Artículo 5.—Los gastos realizados durante el ejercicio de 1982 por los distintos servicios de los extinguidos Diputación Provincial y Consejo Regional, y que no hayan sido contraídos en contabilidad, podrán satisfacerse con cargo a los créditos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, previa propuesta del titular de la Consejería correspondiente e informe de la Consejería de Hacienda y Economia.

Artículo 6.—Créditos ampliables.— Se consideran ampliables hasta una cantidad igual a las obligaciones cuyo reconocimiento sea preceptivo, previo cumplimiento de las formalidades legalmente establecidas o que se establezcan, los créditos incluidos en el Presupuesto que se detallan a continuación:

1.º—Los destinados a satisacer el complemento familiar y cargas sociales del personal adscrito a los servicios de la Comunidad Autónoma, cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, así como los destinados a satisfacer las cuotas de seguridad social de funcionarios interinos, personal eventual y de empleo y contratados, sometidos tanto al derecho administrativo como a la legislación laboral.

- 2.º—Los destinados al pago de trienios derivados del tiempo de servicios realmente prestados a la Administración en cualquiera de sus esferas o ámbitos.
- 3.º—Los destinados al pago de retribuciones de personal en cuanto precisen ser incrementados como consecuencia de elevaciones salariales dispuestas durante el ejercicio que vengan impuestos por la legislación de carácter general, o convenios laborales de obligado cumplimiento.
 - 4.º—Los relativos a obligaciones de clases pasivas.
- 5.º—Los créditos cuya cuantía se module por la recaudación obtenida mediante tasas, exacciones o contribuciones que doten conceptos integrados en los Presupuestos. La dotación inicial de estos créditos es estitimativa y su disponibilidad queda supeditada a la cifra de ingresos que se obtengan por la exacción que los module.
- 6.º—Los créditos por servicios transferidos de la Administración Central tienen carácter finalista, y su cuantía definitiva vendrá fijada por el importe total de las transferencias efectivas recibidas de la Administración del Estado por cada servicio o grupos de servicios transferidos.
- 7.º—Para los servicios que se transfieran antes del 31 de diciembre y que no figuren créditos para atender-los en el actual Presupuesto, se habilitarán los oportunos por una cantidad igual a los medios económicos recibidos del Estado para atender a dichos servicios, mediante acuerdo del Consejero de Hacienda y Economía y previa propuesta del titular de la Consejería a que afecte el servicio.

Artículo 7.—Créditos de personal.— Las retribuciones para el actual ejercicio económico del Presidente de la Comunidad, Consejeros, Viceconsejeros, Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales, Interventor y Tesorero Regional, quedan fijados en las siguientes cuantías:

Retribuciones básicas:

Presidente de la Comunidad: 83.232 pesetas mensuales, más una paga extraordinaria de igual cuantía para el mes de diciembre.

Consejeros: 76.259 pesetas, más una paga extraordinaria de igual cuantía en el mes de diciembre.

Viceconsejeros: 72.000 pesetas mensuales, más una paga extraordinaria de igual cuantía en el mes de diciembre.

Secretarios Generales Técnicos, Directores Regionales, Interventor y Tesorero Regional: 68.750 pesetas mensuales, más una paga extraordinaria de igual cuantía en el mes de diciembre, incrementadas ambas en los trienios que tengan reconocidos en los Cuerpos o Escalas de procedencia.

Retribuciones complementarias:

Presidente de la Comunidad: 275.518 pesetas mensuales.

Consejeros: 224.371 pesetas mensuales.

Viceconsejeros: 167.000 pesetas mensuales.

Secretarios Generales Técnicos, Directores Regiona-

les, Interventor y Tesorero Regional: 143.750 pesetas mensuales.

El resto del personal continuará percibiendo sus retribuciones básicas y complementarias en las mismas cuantías que lo venían haciendo en las dos extinguidas administraciones con carácter provisional y hasta que se confeccionen los organigramas de las distintas Consejerías y en base a los que se fijarán los puestos de trabajo y niveles retributivos.

Artículo 8.—Redistribución de créditos.—

- 1.—Los titulares de las distintas Consejerías podrán redistribuir los créditos entre las diferentes partidas de un mismo concepto presupuestario, previa autorización de la Consejería de Hacienda y Economía.
- 2.—De los créditos que figuran en la Consejería de Presidencia, podrá acordarse por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía la redistribución entre las distintas Consejerías, para las atenciones que se reseñan en los conceptos siguientes:

Crédito 112.9 «Reconocimiento trienios Ley 70/78»; crédito 161.2 «Revisión de Convenios Laborales según Acuerdo Nacional de Empleo (ANE) del personal laboral de la Comunidad»; Crédito 162 «Indemnización por despidos»; Crédito 181, «Régimen de la Seguridad Social».

Artículo 9.—Transferencias de crédito.

- 1.—El Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía, podrá autorizar transferencias incluso entre los créditos correspondientes a los servicios transferidos de la Administración del Estado con las limitaciones establecidas en los artículos 68 y 70 de la Ley General Presupuestaria.
- 2.—Igualmente podrá acordarse por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero de Hacienda y Economía transferencias a las distintas consejerías, del crédito 258 de la Consejería de Hacienda «Otros gastos varios de todas las Consejerías procedentes de la extinguida Diputación Provincial y Consejo Regional».
- Artículo 10.—Habilitaciones de créditos.— El Consejo de Gobierno a propuesta de la Consejería de Hacienda y Economía, podrá habilitar créditos en la forma que reglamentariamente se establezca, en base a los ingresos derivados de las siguientes operaciones:
- a) Aportación de personas naturales y jurídicas para financiar, juntamente con la Comunidad Autónoma, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en las competencias y objetivos de la misma.
 - b) Prestación de servicios.
 - c) Reembolso de préstamos y anticipos.

Artículo 11.—Reposición de créditos.— Los reintegros obtenidos de pagos realizados indebidamente con cargo a créditos del Presupuesto corriente, podrán dar lugar a reposición de estos últimos en la forma que reglamentariamente se establezca.

Artículo 12.— Créditos extraordinarios y suplemento de créditos.— Cuando haya de realizarse con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio si-

guiente, y no exista crédito o sea insuficiente y no ampliable el consignado, el Consejero de Hacienda y Economía elevará a crédito en el segundo, en el que se esplecificará, el recurso que haya de cuerdo del Consejo de Gobierno la remisión de un proyecto de Ley a la Asamblea Regional para concesión de un crédito extraordinario en el primer caso o de un sumplemento de financiar el mayor gasto público.

Artículo 13.—El Consejo de Gobierno podrá adquirir compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores al presente, siempre que su ejecución se inicie en el actual ejercicio y que se trate de alguno de los siguientes casos:

- a) Inversiones y transferencias de capital.
- b) Contratos de suministros, asistencia técnica y científica y arrendamientos de equipos.
- c) Arrendamiento de inmuebles a utilizar por los servicios de la Comunidad.
 - d) Cargas financieras por operaciones de crédito.

El Consejo de Gobierno quedará autorizado para determinar, en términos generales o para caso concreto, el número de ejercicios a que puedan imputarse tales gastos y los porcentajes de los mismos que puedan aplicarse a ejercicios futuros, dentro de las limitaciones que establece el número 3 del artículo 61 de la Ley General Presupuestaria.

Los anteriores compromisos deberán ser objeto de adecuada e independiente contabilización.

Artículo 14.—Los perceptores de subvenciones, tanto corrientes como de capital, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, ya se trate de Entes públicos o privados, empresas o personas en general, vendrán obligados a justificar documentalmente, en la forma que determine la Consejería de Hacienda y Economía, la aplicación de la inversión de los fondos recibidos.

Artículo 15.—De las Operaciones de crédito.—

- 1.—Podrán realizarse operaciones de crédito por plazo no superior a un año y con el fin de cubrir necesidades transitorias de tesorería. La realización de esta clase de operaciones corresponderá al Consejo de Gobierno.
- 2.—Mediante Ley de la Asamblea Regional y con la finalidad de financiar gastos de inversión podrán concertarse operaciones de crédito por plazo superior a un año o emitir Deuda Pública representada por títulos, valores u otros documentos.

Los dispuestos en el apartado anterior se hará de acuerdo con la Ley Orgánica de Financiación de las Comunidades Autónomas.

Artículo 16.—Los acuerdos de emisión de Deuda y operaciones de crédito en curso realizadas por los extinguidos Consejo Regional y Diputación Provincial, continuarán su tramitación normal en todas sus fases, tanto de percepción del importe, como pago de intereses y amortización hasta su total extinción como si se tratara de los organismos que los concertaron originariamente. El producto de las mismas será destinado a los fines para las que las operaciones se concertaron.

De la ordenación y autorización de gastos.

Artículo 17.1.—Los Consejeros ejercerán la facultad de ordenación y autorización de gasto, dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección correspondiente a su respectiva Consejería, en el estado de gastos del presupuesto y dentro de los límites establecidos o que se establezcan.

2.—La ordenación y autorización de gasto con cargo a las restantes secciones del estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad corresponderá a los siguientes órganos:

Sección 01.—Presidencia de la Comunidad, al Presidente de la Comunidad o por su delegación al Consejero de la Presidencia.

Sección 02.—Asamblea Regional, al Presidente de la Asamblea.

Sección 03.—Deuda Pública, al Consejero de Hacienda y Economía.

sección 04.—Clases Pasivas, al Consejero de la Presidencia.

Artículo 18.— Todos los servicios o Dependencias que precisen realizar gastos, adquisiciones o inversiones de cualquier naturaleza formularán la correspondiente propuesta de gastos en modelo oficial, con indicación y explicación de la clase y motivo del gasto de la partida presupuestaria a que haya de ser aplicada, elevándolo a la Consejería correspondiente.

La oficina presupuestaria de la Consejería tomará nota de la propuesta de gastos, comprobará su aplicación presupuestaria, acreditará documentalmente la existencia de crédito en la indicada partida y remitirá las actuaciones a la Intervención para su fiscalización previa y toma de razón.

Fiscalizadas de conformidad por la Intervención las propuestas de gastos se elevarán al Consejero respectivo para su aprobación definitiva o en su caso, para su elevación al Consejo de Gobierno si procediere.

Una vez autorizado el gasto su ejecución e inversión se realizará por los servicios de la Consejería, mediante el cumplimiento de los trámites y formalidades que la legislación de contratos del Estado determine, o la que según la naturaleza del gasto sea aplicable a cada caso.

Artículo 19.—Con los mismos trámites de propuesta y fiscalización señalados en el artículo anterior, los Consejeros podrán autorizar la petición de mandamientos de pago «A Justificar» para la atención de gastos que requieran este carácter.

Los mandamientos de pago a «A Justificar» deberán referirse siempre a gastos de naturaleza homogénea, aplicables a una sola partida presupuestaria y su cuantía no podrá exceder de la quinta parte de la correspondiente consignación.

Para la justificación e inversión de tales mandamientos se rendirá cuenta detallada, en el plazo máximo de tres meses, a la que se acompañará los correspondientes recibos o documentos acreditativos del pago. No se expedirán nuevos mandamientos «A Justificar» en tanto no lo hayan sido en plazo reglamentario los anteriores.

No estarán sometidos a intervención previa, los gastos de material no inventariable, así como los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo.

Artículo 20.—Ordenación de pagos.— Corresponde al Consejero de Hacienda y Economía la ordenación de todos los pagos con cargo a los fondos y depósitos de la Comunidad Autónoma.

La expedición de mandamientos de pago se fundará siempre en la autorización del gasto debidamente fiscalizada.

Los mandamientos de pago para atenciones de personal se expedirán a la vista de las correspondientes nóminas, formalizadas y tramitadas en la forma que reglamentariamente se determinen.

Para la expedición de los mandamientos de pago las Consejerías, Servicios o Dependencias, que hayan realizado el gasto debidamente autorizado remitirán a la Consejería de Hacienda y Economía los documentos justificativos de la obligación, facturas, certificaciones, liquidaciones o cuentas, con documento de remisión en el que constarán la fecha y número de la propuesta y autorización del gasto y su aplicación presupuestaria.

La dotación presupuestaria de la Sección 02, del Presupuesto de la Comunidad se librará en firme y periódicamente a nombre de Asamblea Regional, a medida que su Mesa lo demande al Consejero de Hacienda y no estará sujeta a justificación.

Sin perjuicio del cumplimiento puntual de las obligaciones de pago forzoso y vencimiento fijo, el Consejero de Hacienda y Economía establecerá el orden y prioridad de los pagos, de acuerdo con las disponibilidades de Tesorería.

Artículo 21.—Avales.— El importe total de los créditos a avalar por la Comunidad Autónoma no podrá exceder de 500.000.000 de pesetas durante la vigencia del actual Presupuesto.

Los avales autorizados conforme se dispone en el presente artículo serán documentados en la forma que reglamentariamente se determine y serán firmados en todo caso por el Consejero de Hacienda y Economía.

La tramitación de los expedientes de garantía se ajustará a las disposiciones que dicte el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Economía.

Artículo 22.—Se autoriza al Consejero de Hacienda y Economía a concertar las operaciones de crédito necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Pleno de la extinguida Diputación provincial e incluso para la reconversión de la Deuda Pública en operaciones de préstamo si aquella no fuese suscrita.

DISPOSICION TRANSITORIA

En todo lo no previsto en la presente Ley tendrán plena aplicación las disposiciones de la Ley General Presupuestaria, la Ley de Contratos del Estado, sus modificaciones posteriores y Reglamentos de aplicación.

DISPOSICION FINAL

Esta Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, 15 de noviembre de 1982

EL PRESIDENTE, Fdo. Andrés Hernández Ros

PRESUPUESTO GENERAL DE 6 DE AGOSTO DE 1982 A 31 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO COMPARACION

ESTADO A GASTOS: 2,369.107.000 PESETAS ESTADO B INGRESOS: 2,369.107.000 "

NIVELADO

ESTADO LETRA A PRESUPUESTO DE GASTOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO DESDE 6 DE AGOSTO A 31 DE DICIEMBRE DE 1982 RESUMEN POR SERVICIOS Y ARTICULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS (En miles de pesetas)

	n-411	G-412	04-1-3	Confests 4	Canitala 6	Canátula 7	Capítulo 8	Capítulo 9	
SERVICIOS	Capítulo 1 — Remuneración Personal	Capítulo 2 —— C, Bienes Ctes, y Servicios	Capítulo 3 — Intereses	Capítulo 4 —— Transferencias Corrientes	Capítulo 6 —— Inversiones reales	Capítulo 7 — Transferencias de Capital	Variación de activos finan-	Variación de pasivos finan- cieros	T O T A L DE LA SECCION
Presidencia Comunidad,	11,030	27.050		3.300		. –	i – .		41.380
Deuda Pública	- 11,030	-	178.100			_		44.000	222.100
Clases Pasivas	11.300			_			_	_	11,300
Asamblea Regional	19.127	25,167		5,500	236,000				285.794
Consejería Presidencia.—Servicios Generales Id. Id. Imprenta Provincial Id. Id. Centro Proceso Datos	113.394 11.329 5.071	44.455 6.280		5.900 - -	2.050	- - -	300	-	166.099 17.609 5.071
Id. Id. Idemur Id. Id. Asamblea Regional	5 28 4	6.213	- -		_	_		_	6.213 5.284
Total Consejería	135.078	56.948		5.900	2.050		300	_	200.276
Consejería de Hacienda y Economía, SV, Generales Id, Id, Parque Móvil	52,663 14,861	40.890 16.000					16,600 -	500	110.653 30.861
Total Consejería	67.524	56.890					16,600	500	141,514
Consejería de Admón, Local e Interior, -Serv, Gener,	22.540	20,200		400		_		<u> </u>	43.140
Consejería Política e Infraestructura Consejería Política e Infraestruc.—Servi. Transferidos	66.126 	157.376 429	- 1	1.450	17.500	6,500	6.000		248.452 6.929
Total Consejería.	66.126	157.805		1.450	17.500	6 500	6.000		255.381
Consejería de Cultura y Educación, Serv. Generales Id. Id. Id. Id. Transf.	35.059	19.3 <i>77</i> 10	_	16,200 —	1.030 233	7,000 841	-		78.666 1.084
Total Consejería,	35.059	19.387	_	16.200	1.263	7.841		-	79.750
Consejería de Trabajo y Serv. Soc.—Serv. Generales Id. Id. Id. Id. Conj. Reside. Consej. Trab. y Serv. Soc.—Serv. Transfer. I.N.A.S. Consej. Trab. y Serv. Soc.— Id. Id. F.A.S.	18,064 126,409	22.984 40.700 8.601 226	- - -	16.332 3.000 - 9.165	1 1 1	4.129	- - -	- - - -	57.380 170.109 12.730 9.391
Total Consejería,	144.473	72,511	 	28.497		4 129			249.610
Consejer ia Indust, Tecnol., Turismo.—Serv. Gles. Id. Id. Id. Id. Serv. Trans.	17.796	32 211 264		3.300	5.000 20				58.307 284
Total Consejería	17.796	32.475		3.300	5.020				58.591
Consejería Agricultura, Servicios Generales Id, Id, Granja	21.606	38.655 1,700 306		17.088 -	1.502	=	50.000	- -	127.349 1.700 1.808
Id. Id. Serv, Transf, San. Vegetal Id. Id. Serv. Transf, C.E.C.A. Id. Id. Serv. Transf, S.E.A. Id. Id. Serv, Transf, Capa. Agrap. Id. Id. Serv, Transf, Prod, Indus.	- - -	720 2.619 3.747 1.365	- - -		1.502 - - -	-		- - - -	720 2.619 3.747 1.365
Id. Id. Serv. Transf. I.R.Y.D.A.		464							464
Total Consejería	21,606	49,576		17.088	1,502		50,000		139.772
Consejería Sanidad y Seg. Social.—Serv. Generales Id. Id. Id. Id. Hospital Quirúrgico Id. Id. Id. Hospital Psiquiátrico Id. Id. Id. Farmacia Id. Id. Id. Serv. Transfer.	25.952 251.365 158.269 7.897	19.440 62.910 64.165 25.000 1.628	- - - -	6 000 3.360 — — —	7.625		- - - -	- - - - -	51.392 317.635 222.434 25.000 17.150
Id. Id. Id. Serv. A.I.S.N.A.		\$25				_			425
Total Consejería	443.483	173.568		9,360	7.625				634,036
Consejería de Relaciones Autónomas, Serv. Gles.	4,838	1,625		-	-			- 44.500	6.463
TOTALES	999.980	693.202	178.100	90.995	270.960	18.470	72.900	44,500	2.369.107
	<u> </u>			L	L	<u></u>	<u> </u>		

RESUMEN POR SERVICIOS Y ARTICULOS (en miles de pesetas) SECCION 01.— PRESIDENCIA COMUNIDAD Y C. GOBIERNO

Servicios Artículos DENOMINACION	Presidencia y Servicios Generales		-			_			TOTAL SECCION
OPERACIONES CORRIENTES REMUNERACIONES DE PERSONAL	0.014								4 - 4 .
11. Retribuciones básicas	2,214 4,684]		1		}	1		2,214 4,684
14. Complemento familiar	5					1			5
16. Personal laboral	1.048 999	1				1			1,048
18. Cuota de Seguros Sociales y Mutualidades	2,080			1		ŀ			2.080
TOTAL CAPITULO 01	11,030							`	11.030
COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS									
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	100	1				i			100
23. Transportes y comunicaciones	1,200			}		ļ			1.200
24. Gtos, dietas, locomoción y traslados.	1,000	! !		i		}			1.000
25. Gtos. específicos para el funcionamiento de los	16.050	1 1]		,		·	4.5.50
servicios	16.250 8.500	1				Ì			16.250 8.500
TOTAL CAPITULO 02	27.050								27.050
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	=====						 		
45. A Entes Territoriales	1.500]			1.500
46. A Otros Entes Públicos	1.500	 			i	i	ł		1.500
48. A Familias e Instituciones	300					<u>l</u>			300
TOTAL CAPITULO 02	27.050								27.050
TRANSFERENCIAS CORRIENTES			1						
45. A Entes Territoriales	1,500	1	i						1,500
46. A Otros Entes Públicos	1.500					ŀ			1.500
48. A Familias e Instituciones	300								300
TOTAL CAPITULO 04	3,300			****					3.300
RESUMEN TOTAL DE APORTACIONES Cts DE CAPITAL .	41.380 								41.380

RESUMEN POR SERVICIOS Y ARTICULOS En miles de pesetas) SECCION 02.— ASAMBLEA REGIONAL

Servicios Artículos DENOMINACION	Presidencia y Servicios Generales						TOTAL SECCION
OPERACIONES CORRIENTES REMUNERACIONES DE PERSONAL 11. Retribuciones básicas	4,096						4,096
12. "Complementarias	7.202 5.561 2.268						7.202 5.561 2.268
TOTAL CAPITULO 01	19,127						19.127
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS							4.000
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina 22. Gastos de inmuebles 24. Dietas, locomoción y traslado	4,000 2,500 15,667					!	2.500 15.667
25. Gastos específicos para el funcionamiento de los servicios	1.500 1.500		 			 	1,500 1,500
TOTAL CAPITULO 02	25,167		 	 			25.167
TRANSFERENCIAS CORRIENTES 48. Familias e Instituciones	5,500		 				5.500
TOTAL CAPITULO 04	5.500		 			 	5.500
OPERACIONES DE CAPITAL INVERSIONES REALES 61. Programas de inversión	236.000						236.000
TOTAL CAPITULO 06	236,000						236.000
RESUMEN TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	49.794 236.000						49.794 236.000
TOTAL CENERAL	285,794		 			 	285.794
			 	·	<u> </u>		

RESUMEN POR SERVICIOS Y ARTICULOS (En miles de pesetas)

SECCION 03.-DEUDA PUBLICA

Servicios Artículos DENOMINACION	Presidencia y Servicios Generales	T O T A L SECCION
OPERACIONES CORRIENTES INTERESES		
31. Deuda representada por títulos valores	6,300 171,800	6,300 171,800
TOTAL CAPITULO 03	178.100	178.100
OPERACIONES DE CAPITAL VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS 96. Amortización de préstamos recibidos	44,000	44.000
TOTAL CAPITULO 09	44,000	44.000
RESUMEN TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	178.100 44.000	178.100 44.000
TOTAL GENERAL	222.100	222,100

RESUMEN POR SERVICIOS Y ARTICULOS

(En miles de pesetas)
SECCION 04.—CLASES PASIVAS

Servicios Artículos DENOMINACION	Presidencia y Servicios Generales					T O T A L SECCION
OPERACIONES CORRIENTES REMUNERACIONES DE PERSONAL				1		
19. Clases Pasivas	11,300	 	 			11.300
TOTAL CAPITULO 01 Y GENERAL	11.300					11.300
=		 				

(En miles de pesetas)

SECCION 11.-CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

Servicios	01Presiden-		03.—Centro	04,-INDE-	05.—Asamblea				TOTAL
Artículos	cia y S. Gene-	01.—Imprenta	Proceso D.	MUR	Regional			1	SECCION
DENOMINACION	rales								
,	1								
OPERACIONES CORRIENTES			,			1	i		
REMUNERACIONES DE PERSONAL	26.226	25.001	3.003		1 266	,			24.204
11. Retribuciones básicas	25,326 23,553	25,801 4,891	2.883		1.266				35.276
14. Complemento familiar	194	4.891	1,899 44	_	1.406		1		31.749 365
16. Personal laboral	34,604	519	44		, ,		i		35,123
17. Personal eventual, contratado y vario	3.417	319	245		1.359		1		5.021
18. Cuota Seguros Sociales y Mutualidades	26,300	_		_	1.244	ļ			27.544
TOTAL CAPITULO	113.394	11.329	5.071		5.284		 		135,078
									
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS]				
21. Dotación ordinaria para gastos de oficins	5 100	200	_	218	! _ ,				5,518
22. Gtos, de inmuebles	7.905	930	_	385	_				9.220
23. Transportes y comunicaciones , ,	4,000	50	_	560	_				4.610
24. Dietas, locomoción y traslados	750		-	120					870
25. Gastos específicos para el funcionamiento de los	1				!				
servicios	17.050	4 100	-	10					21.160
26. Conservación y reparación de inversiones	_	300	-		1				300
27. Mobiliario y equipo inventario	8.650	700	-						9.350
28. Gastos de promoción y estudio	1.000			4.920					5.920
TOTAL CAPITULO DOS	44.455	6.280		6.213	~				56.948
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					1			•	
45. A Entes Territoriales	5,000	_	_	_	_				5.000
46. A otros Entes Públicos	800		_	_	_				800
48, A Familias e Instituciones	100	_	_		_ !				100
TOTAL CAPITULO CUATRO	5,900		_		_				5.900
OPERACIONES DE CAPITAL		,							
INVERSIONES REALES]				[•	
62. Conservación y explotación	2.050	_	_	_	_			·	2.050
TOTAL CAPITULO SEIS	2.050	_		_			 -		2.050
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS	202								222
85. Concesión préstamos a corto plazo	300			ļ <u> </u>					300
TOTAL CAPITULO OCHO	300	1							300
RESUMEN								!	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	163.749	17.609	5.071	6.213	5.284				197.926
TOTAL OPERACIONES CAPITAL	2.350		_	_	-				2,350
TOTAL GENERAL	166,099	17,609	5.071	6,213	5,284		_		200.276
		- 1 1 1 2 2 2			 				200.270
L <u></u>	Γ.								

RESUMEN POR SERVICIOS Y ARTICULOS (En miles de pesetas)

SECCION 12.-CONSEJERIA DE HACIENDA Y ECONOMIA

Servicios Artículos DENOMINACION	01.—Conse- jería y Serv. Generales	02, Parque Móvil							T O T A L SECCIONES
OPERACIONES CORRIENTES		-							
REMUNERACIONES DE PERSONAL		-	l l						
11. Retribuciones básicas	13.675	5.608				l	l i		19.283
12. "Complementarias	12.637	5.233				i			17.870
14. Complemento familiar	54	169							223
16. Personal laboral	8.917	_							8.917
17. " eventual, contratado vario	5.677	.239				1			5.916
18. Cuotas Seguros Sociales	11,703	3.612				 	<u> </u>		15.315
TOTAL CAPITULO UNO	52,663	14.861				 			67.524
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	800	100				1			900
22. Gastos de inmuebles	_	700				1			700
23. Transportes y comunicación	700	6.600	l !				1 1		7.300
24. Dietas, locomoción y traslados	1.475	5.000				İ	1		6.575
25. Gastos específicos para el funcionamiento de los		1			1	1			
servicios	21.005	800				ļ			21.805
26. Reparación y conservación de inversiones	3.500	2,500				1			2.500
27. Mobiliario y equipo inventario	13,410	300	1			ł	j		3.800 13.410
_ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		_					<u> </u>		
TOTAL CAPITULO DOS	40.890	16,000							56.890
OPERACIONES DE CAPITAL]]			ŀ	1 1]	
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS		-					[[
84. Adquisición acciones	6.250	-				[1		6.250
85. Concesión préstamos a corto plazo	10.350								10.350
TOTAL CAPITULO NOVENO	16.600								16.600
VARIACION DE PASIVOS FINANCIEROS									
95. Amortización de préstamos recibidos corto plazo .	500					}	[ļ	500
TOTAL CAPITULO NOVENO	500						1		500
RESUMEN									
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	93.553	30.861				[]	Ţ	124,414
" " DE CAPITAL	17.100	50.001				[]	1	17.100
		20.055	 			 	 	 +	
TOTAL GENERAL	110.653	30.861					ļ. — — — — — — — — — — — — — — — — — — —		141.514
_ -	L								

RESUMEN POR SERVICIOS Y ARTICULOS
(En miles de pesetas)
SECCION 13.-CONSEJERIA DE ADMON, LOCAL E INTERIOR

Servicios Artículos DENOMINACION	01.—Conse- jería y Serv. Generales							T O T A L SECCION
OPERACIONES CORRIENTES	<u> </u>			<u> </u>		1		
REMUNERACIONES DE PERSONAL	İ	!	1	ŀ	•		ļ	
11. Retribuciones básicas	6.481	1			i		i l	6.481
12. " Complementarias	6.943		ŀ				1	6.943
14. Complemento familiar	48	l	į	1			1	48
16. Personal laboral	2.341]]	1]]	2,341
17. Personal eventual, contratado y vario	1.882			}	İ		1	1.882
18. Cuotas de S. Sociales y Mutualidades	4.845	į į		l		-	l i	4.845
TOTAL CAPITULO PRIMERO	22,540							22.540
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS								
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	650			1	1	i	İ İ	650
23, Transportes y comunicaciones	960					1	1	960
24. Dietas, locomoción y traslados	1.030		1		1		!!	1.030
25. Gastos, específicos para el funcionamiento de los					İ	1		
servicios	13.110			1		}	ļ	13.110
26. Reparación y conservación de inversiones	50		ļ					50
27. Mobiliario y equipo inventario	1.100		-					1,100
28. Gastos de promoción y estudios	3.300		ļ		Ì		}	3,300
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	20.200							20.200
TRANSFERENCIAS CORRIENTES								
45. A Entes Territoriales	100					ŀ	[]	100
48. A Familias e Instituciones	300						}	300
TOTAL CAPITULO CUARTO	400							400
RESUMEN						<u> </u>		<u>-</u> . ——— - -
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	43.140 —	,						43.140 _
TOTAL GENERAL	43.140		 				-	43.140
			 	†		 		

(En miles de pesetas)

SECCION 14.-CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA

Servicios Artículos	01.—Conse- jería v Serv.	02. Ser- vicios						TOTAL
DENOMINACION	Generales	transf.						SECCION
OPERACIONES CORRIENTES				<u> </u>		1		
REMUNERACIONES DE PERSONAL		l		1		1		
11. Retribuciones básicas	19.065		!	ł	l	1	1	19.065
12. " Complementarias	18.184]		18.184
14. Complemento familiar	430			}			1	430
16. Personal laboral	6.921							6.921
17. Personal eventual, contratado y vario	6.462			1		ļ ļ		6.462
18. Cuotas de Seguros sociales y mutualidades	15.064			Ì	1	}		15.064
TOTAL CAPITULO PRIMERO	66,126							66.126
COMPRA DE BIENES CORRIENTES								
Y SERVICIOS					İ			
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	1.660	284	1	Ì				1.944
22, Gastos de inmuebles	462			1	1			462
23. Transportes y comunicaciones	650]		1			650
24. Dietas, locomoción y traslados	5,843	145						5.988
25. Gastos específicos para el funcionamiento de los				İ				
servicios ,	19.924				1			19.924
26. Conservaciones y reparaciones ordinarias	90,300		1					90.300
27. Mobiliario y equipo inventario	2,000			1	1		ŀ	2.000
28. Gastos de promoción y estudios	36,537			1	1		. [36.537
TOTAL CAPITULO SEGUNDO	157.370	429						157.805
				1				

(En miles de pesetas)

SIGUE CONSEJERIA DE POLITICA E INFRAESTRUCTURA

Servicios Artículos DENOMINACION	01.—Conse- jería y Serv. Generales	02. Ser- vicios transf.	T O T A L SECCION	
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				\neg
42. A Organismos autónomos Administrativos	1.100		1.10	.00
48. A familias e instituciones	350		35	50
TOTAL CAPITULO CUARTO	1,450			50
OPERACIONES DE CAPITAL				
INVERSIONES REALES				
61. Creación infraestructura varia	1.500		1,50	00
62. Conservación y explotación,	16.000			00
TOTAL CAPITULO SEXTO	17.500	· 	17.50	00
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL				
75. A Entes territoriales		6.500	6.50	00
TOTAL CAPITULO SEPTIMO		6,500	6.50	00
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIADOS		_		ヿ
84. Adquisición de acciones	6.000		6.00	00
TOTAL CAPITULO OCTAVO	6,000		6,00	00
RESUMEN				
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	224.952	429	225.38	l 10
" " DE CAPITAL,	23.500	6.500	30,00	_
TOTAL GENERAL	248.452	6.929	255.38	$\overline{}$
			200.00	-

(En miles de pesetas)

SECCION 15.-CONSEJERIA DE CULTURA Y EDUCACION

Servicios Artículos	01.—Conse- jería y Serv. Generales	02. Servicios transf.							T O T A L SECCION
DENOMINACION	Generales			<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	·	
OPERACIONES CORRIENTES REMUNERACIONES DE PERSONAL									
11. Retribuciones básicas	7.797								7.797
12. " complementarias	9.247			1]		9.247
14. Complemento familiar	69				1				69 7.063
16. Personal laboral	7.063	•		1					2.800
17. Personal eventual contratado y vario	2.800					-	1		8.083
18. Seguros sociales y mutualidades	8.083	-		 	 	 			
TOTAL CAPITULO 01,,,	35,059			-					35.059
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	400	10							410
22. Gastos de inmuebles	136					Ì	i I		136
23. Transportes y comunicaciones	400]	1					400
24. Dietas, locomoción y traslados	1.000						[[1.000
25. Gastos específicos para el funcionamiento de los			İ				[]	1	12.585
servicios	12.585					1	i i		1,950
27. Mobiliario y equipo inventario	1.950 2.500								2.500
28. Gastos de promoción y estudio	406	1			ł]	1		406
		10		-		-			19.387
TOTAL CAPITULO 02,	19.377	10		+					
TRANSFERENCIAS CORRIENTES				ļ			ľ		
8. A familias e instituciones	16.200				<u> </u>		1		16.200
TOTAL CAPITULO 04	16,200		l						16.200
OPERACIONES DE CAPITAL									
INVERSIONES REALES 61. Programas de bibliotecas		233		}]		233
62. Conservación y explotación	1.030	233							1,030
TOTAL CAPITULO 06	1.030	233		1	1	<u> </u>			1.263
				 					
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL									1 100
75. A Entes territoriales	7.000	198		<u> </u>	1			ļ	1.198
78. A familias e instituciones		643	ļ		 	 		 	
TOTAL CAPITULO 07	7,000	841		ļ		 			7.841
RESUMEN			Į.			1]	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	70.636	10	ļ.						70.646
" " DE CAPITAL	8,030	1.074						ĺ	9.104
TOTAL GENERAL	78.666	1.084		 	<u> </u>	<u> </u>			79.750
TOTAL GENERAL	70.000	1.004		- 					

(En miles de pesetas)

SECCION 16.—CONSEJERIA DE TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES

Servicios Artículos	01.—Conse- jería y Serv.	02, Ser- vicios	03.–I.N.A.S.	04F.A.S.					T O T A L SECCION
DENOMINACION	Generales	transf.	<u> </u>			1			BECCION
OPERACIONES CORRIENTES REMUNERACIONES DE PERSONAL			:						
11. Retribuciones básicas	2.676	45.593				1			48.269
12. " complementarias	3.782	38.627	ļ .						42.409
14. Complemento familiar.	2,762	755	1			1			757
16. Personal laboral.	3.847	4,709				1		,	8.556
17. Personal eventual, contratado y vario	3,735	4,937							8.672
18. Seguros sociales y mutual	4.022	31.788							35.810
TOTAL CAPITULO 01	18.064	26,409		-					144,473
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina	603	200	105	93		1			1.001
22. Gastos de inmuebles	6,000	12.500	397	25			1	-	18.922
23. Transportes y comunicaciones	1	2.150					İ		2.150
24. Dietas, locomoción y traslados	580	200	35	30			ĺ		845
25. Gastos específicos para el funcionamiento de los	1				•	1		•	
servicios	3.901	23.600	7.795			1	ļ		45.296
27. Mobiliario y equipo inventario	1.500	1.250	269	78		ł			3.097
28. Gastos de promoción y estudios	400					<u></u>			400
TOTAL CAPITULO 02	22.984	40,700	8.601	226			_		72,511
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		•				į.	ľ	1	
45. A Entes territoriales	370		2.417			1	1	1	2.787
48. A familias e instituciones	15.962	3.000	9.165				1		28,497
TOTAL CAPITULO 04	16.332	3.000	9.165			 	 	 	28.497
	10.332	3.000	9.103				 	 -	20.437
OPERACIONES DE CAPITAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL			1					ł I	
75. A Entes territoriales	,		1,552				ŀ		1.552
78. A familias e institución)		2.577				1		2.577
	<u> </u>		4.129		-		 	 	4.129
TOTAL CAPITULO 07			4.129			 	-		4.129
RESUMEN]]	1	1	
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	57.380	170,109	8,601	9.391		1	1	[245.481
" DE CAPITAL			4.129	-			 		4.129
TOTAL GENERAL	57,380	170,109	12,730	9.391		L	1		249.610
	1								

(En miles de pesetas)

SECCION 17.-CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TECNOLOGICA, COMERCIO Y TURISMO

Servicios Artículos DENOMINACION	01.—Conse- jería y Serv. Generales	02. Servicios transf.							T O T A L SECCION
OPERACIONES CORRIENTES			l:						
REMUNERACIONES DE PERSONAL]	}			
11. Retribuciones básicas	3.676					j		1	3.676
12. " complementarias	5.494						ļ		5.494
14. Complemento familiar	10				•	ł	1		10
16. Personal laboral	4.672							1	4.762
17. Personal eventual, contratado y vario	332		•			ŀ	1	1	332
18. Seguros sociales y mutualidad.	3.612			<u> </u>		<u> </u>	<u> </u>		3.612
TOTAL CAPITULO 01	17.796					<u> </u>			17.796
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS			i						
21. Dotación ordinaria para gastos de oficina.	1.000	80			ĺ	1		1	1.080
22. Gastos de inmuebles	70	34		[ļ	1			104
23. Transportes y comunicaciones	800			ŀ	1	ł	1		800
24. Dietas, locomoción y traslados	1.000	130		i	ŀ	1	İ	1	1,130
25. Gastos específicos para el funcionamiento de los	ļ.							}	
servicios	21.941			!			1	1	21,941
27. Mobiliario y equipo inventario	3.500	20]		İ	1		3.520
28. Gastos de promoción y estudios	3,900			<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		ļ	3.900
TOTAL CAPITULO 02	32,211	264		 		 		<u> </u>	32.475
TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
48. A familias e instituciones	3.300						ļ	<u> </u>	3.300
TOTAL CAPITULO 04	3,300					 	<u> </u>	 	3.300
OPERACIONES DE CAPITAI						1			
INVERSIONES REALES			1	1	1	1			
62. Conservación y explotación	5.000	20		L	<u> </u>		1		5.020
TOTAL CAPITULO 06	5.000	20	<u> </u>						5.020
RESUMEN						-	1	1	i
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	53,307	264	[1	1			1	53,571
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL.,	5,000	20	<u> </u>		<u> </u>	L			5.020
TOTAL GENERAL	58.307	284							58.591
			l		1		1	1	

(En miles de pesetas)
SECCION 18,-CONSEJERIA DE AGRICULTURA

Servicios Artículos DENOMINACION	01.—Conse- jería y Servi- cios Generales	02.—Granja	03.—Sanidad Vegetal	04C.E.C.A.	05S.E.A.	06.—Escuela capacitación agraria	07,Produc- ción Agrí- cola	08.–1.R.I.O.A.	T O T A L SECCION
OPERACIONES CORRIENTES			<u> </u>						
REMUNERACIONES DE PERSONAL			ĺ			!		[
11. Retribuciones básicas	4.823					1		1 i	4.823
12. " complementarias	5,823				1			i	5.823
14. Complemento familiar	42							1 }	42
16. Personal laboral	4.960		}					! !	4.960
17. Personal eventual, contratado y vario	1.750 4.193		1				ĺ	l I	1.750 4.193
		<u> </u>		ļi		 		<u> </u>	
TOTAL CAPITULO 01	21.606	-							21.606
COMPRA DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS									
21. Dotación ord. para gastos de oficina	850		77	62	575	24	188	 	1.776
22. Gastos de inmuebles			56	250	600	410	183		1.499
23. Transportes y comunicaciones	450	•		50	490	172	56	184	1.502
24. Dietas, locomoción y traslados	1.100		81		615]	850	280	2.926
servicios	5,845	1.700		358	210	3.038		!	11 151
26. Conservación y reparación inven	3,073	1.700		336	210	103	79	! !	11.151 182
27. Mobiliario y equipo inven	2.240	1	92		29	103	9	[]	2.370
28. Gastos de promoción y estudios	28.170		[,		28.170
TOTAL CAPITULO 02	38,655	1.700	306	720	2.619	3.747	1.365	464	49.576
TRANSFERENCIAS CORRIENTES		ı	•			1		1	
42. A Organismos aut. Administrativos.	2.432							!	2.432
45. A Entes territoriales	100					•		l	100
47. A Empresas	3,056		}	ļ		}		l l	3,056
48. A familias e instituciones	11.500		<u> </u>			•			11.500
TOTAL CAPITULO 04	17,088					-			17.088
OPERACIONES DE CAPITAL INVERSIONES REALES									
61. Ordenación y regulación medios prod. vegetal .			1.502	ļ [1.502
TOTAL CAPITULO 06			1.502						1.502
VARIACION DE ACTIVOS FINANCIEROS								 	
81. Préstamos a largo plazo	50,000							† I	50,000
						 	 	 	50.000
TOTAL CAPITULO 08	50.000				\ <u></u>	<u> </u>		 	50.000
RESUMEN	1								
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	77.349	1.700	306	720	2,619	3.747	1.365	464	88.270
" DE CAPITAL	50.000		1.502	_					51.502
TOTAL GENERAL	127.349	1.700	1.808	720	2,619	3,747	1,365	464	139.772

(En miles de pesetas)
SECCION 19.—CONSEJERIA DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicios Artículos	01Conse- jería y Servi-	02.—Hospital Quirúrgico	03.—Hospital Psiquiátrico	04Farmacia	05.—Servicios transf.	06.–AJ.S.N.A.			T O T A L SECCION
DENOMINACION	cios Generales							ļ	
OPERACIONES CORRIENTES REMUNERACIONES DE PERSONAL									
11. Retribuciones básicas	6,038	89,938	55.756					!	151.732
12. " complementarias	7.191	66.379	46.850						120.420
14. Complemento familiar	58	646	938					1	1.642
16. Personal laboral	5,850	6.886	4.064		3.866			1	20.666
17. Personal eventual, contratado y vario	1,140	21.533	10.693		2.099	1		ļ	35.465
18. Seguros sociales y Mutualidad	5,675	65.983	39.968		1,932			ļ	113,558
TOTAL CAPITULO 01	25,952	251.365	158.269		7.897				443.483
ADQUISICIONES CORRIENTES Y SERVICIOS									
21. Dotación ord. para gastos de oficina	1,000	600	370	_	511	100		1	2.581
22. Gastos de inmuebles	7.590	20.800	14.500	_	87	-			42.977
23. Transportes y comunicación	500	760	700	_	339	i –		1	2.299
24. Dietas, locomoción y traslados	800	_	-	-	93				893
25. Gastos, específicos para el funcionamiento de los				1					
servicios	6.100	36,000	44.500	25.000	575	325			112.500
26. Conservación y reparación inven	-	2.000	800	_	_	<u> </u>			2.800
27. Mobiliario y equipo inven	2,450	2.750	1.945	23	_	İ			7.168
28. Gastos de producción y estudios	1,000		1.350						2.350
TOTAL CAPITULO 02	19,440	62.910	64.165	25.000	1.628	425			173.568
TRANSFERENCIAS CORRIENTES					1	•		1	
41. Al Estado	600					1			600
45. A Entes Territoriales	5,400	ļ		i				ì	5.400
48. A familiar e Instituciones		3.360							3.360
TOTAL CAPITULO	6,000	3.360							9.360
OPERACIONES DE CAPITAL INVERSIONES REALES									
62. Sanidad preventiva	1				7.625				7.625
TOTAL CAPITULO 06				<u> </u>	7.625				7.625
RESUMEN								[
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	51.392	317.635	222.434	25,000	9.525	425	ļ	1	626,411
" " CAPITAL	31.392	317.033	222.434	23.000	7.625	723	ĺ	1	7.625
		-				 		 	
TOTAL GENERAL	51.392	317.635	222.434	25.000	17,150	425		_	634,036
	<u> </u>			<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>		<u> </u>	

(En miles de pesctas)

SECCION 20.-CONSEJERIA DE RELACIONES AUTONOMICAS

Servicios Artículos DENOMINACION	01.—Conse- jería y Serv. Generales	T O T A L SECCION
OPERACIONES CORRIENTES		
REMUNERACIONES DE PERSONAL		
11. Retribuciones básicas	961	961
12. " complementarias	1.841	1.841
16. Personal laboral	1.286	1.286
18. Gastos de Seguros Sociales y Mutualidades	750	750
TOTAL CAPITULO 01	4.838	4.838
ADQUISICION DE BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS		
21. Dotación ord, para gastos de oficina	100	100
24. Dietas, locomoción y traslado	625	625
25. Gastos específicos para el funcionamiento de los		
servicios	400	400
27. Mobiliario y equipo inventario	500	 500
TOTAL CAPITULO 02	1.625	1.625
RESUMEN TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	6.463	6.463
" DE CAPITAL		
TOTAL GENERAL	6.463	6.43

ESTADO LETRA B

PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO DESDE 6 DE AGOSTO A 31 DE DICIEMBRE DE 1982

A.-OPERACIONES CÓRRIENTES

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Artículo	Grupo	Cpt.o	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Conceptos	Total por artículos y capítulos
1	11	111		CAPITULO UNO.—IMPUESTOS DIRECTOS SOBRE LA RENTA Recargo S/. Lic. Fiscal.—Impuestos Indust.	66.718.000	70.115.000
			1111 1112	De la Delegación de Hda. de Murcia " " " Cartagena	48.968.0 0 0 17.750.000	
		112		Recargo S/. Lic. Fiscal del Impuesto S/. R.T.P.	3.397.000	
			1121 1122	De la Delegación de Hacienda de Murcia " " " " " " Cartagena	2.747.000 650.000	
				TOTAL CAPITULO UNO		70.115.000

Capítulo	Artículo	Grupo	Cpt.0	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Conceptos	Total por artículos y capítulos
				CAPITULO DOS.—IMPUESTOS INDIRECTOS		
	22			RECARGO PROV.S/. IMP. GRAL. TRAF. EMPRESAS Y S/. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACION		1.270.555.000
		221		Cuota fija identaca a la percibida en el Ejercicio 1975	248.936.000	
		222		Cuotas Proporcionales	1.006.919.000	
		223		Canón S/. producción energía eléctrica	14.700.000	
				TOTAL CAPITULO DOS	<u> </u>	1.270.555.000

Capítulo	Artículo	Grupo	Cpt.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Conceptos	Total por artículos y capítulos
4	41	411 412 413 414	4141 4142 4143	CAPITULO CUARTO.—TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL ESTADO. Para gastos de funcionamiento Participación en Impuestos indirectos Compensación intereses operación I.G.T.E. Por servicios transferidos. Ministerio Obras Públicas y Urbanismo. "Trabajo y Seguridad Social Fondo de Asistencia Social	62.500.000 134.000.000 39.500.000 37.866.000 89.000 7.022.000 10.970.000	323.860.000
			4144.1 4144.2 4144.3 4144.4 4144.5 4144.6	Ministerio de Agricultura y Pesca .720,000 Centro Emperm. Cap. Agraria .2619,000 Servicio Ext. Agraria .306,000 Sanidad Vegetal .306,000 Escuela Cap. Agraria .3.747,000 Produc. Industrial Agraria .1.365,000 IRYDA .464,000	9.221.000	
			4145.1 4145.2	Ministerio de Transportes y Comunicaciones Insp. Prom. E y Act. Turísticas	604.000	
		415 416	4146 4147	Ministerio de Sanidad y Consumo. Centro Coordinador de Bibliotecas. Para FIBART Gtos. corrientes del Pto. Asamblea Regional Murcia.	9.950.000 10.000 200.000 49.794.000	
	42			DE CORPORACIONES LOCALES; DIPUTACION PROVINCIAL	51,000.000	51.000.000
	43	431		DE ORGANISMOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS Participación ingresos Patronato A.M.D.B	85.000.000	85.000.000
	47	471 472		DE EMPRESAS	1,100.000 1.000.000	2.100.000
	48	481		DE FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	1.000	1 000
				TOTAL CAPITULO CUARTO		461.961.000

Total por artículos

y capítulos

73.508.000

73.831.000

Total por

Conceptos

8.000

73.500.000

323,000

TITION	
CHUT	
T. 23	
vegron de	
CE MINICISE	

Capítulo	Artículo	Grupo	Cpt.0	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Conceptos	Total por artículos y capítulos
6				CAPITULO SEXTO. – ENAJENACIONES DE INVERSIONES REALES		
	61	61		DE TERRENOS	5.000	5.000
				TOTAL CAPITULO SEXTO		5.000

TOTAL CAPITULO QUINTO.....

DESIGNACION DE LOS INGRESOS

INTERESES.....

PRODUCTOS DE CONCESIONES Y APROVECHAMIENTO ESPECIALES

CAPITULO QUINTO,-INGRESOS PATRIMONIALES

Cpt,0

Capítulo

5

Artículo

51

56

Grupo

511

512

561

Capítulo	Artículo	Grupo	Cpt.º DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Conceptos	Total por artículo y capítulos
7			CAPITULO SEPTIMOTRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	71		DEL ESTADO POR SERVICIOS TRANSFERIDOS		256.850,000
		71 J	Inversiones del Pt.º de la Asamblea R. de Murcia	236.000.000	
		712	Ministerio de Obras Públicas, convenio M.O.P.U	6,500.000	
		713	" Trabajo y S.S. (F.N.A.S.)		
		714	" Agricultura Sanidad Vegetal		
		715	" TransportesImp, Promoción Empresas y Actividades Turísticas		
		716	Ministerio de Sanidad. – D.º Gral. de la Salud		
		717	" Cultura.—Centro Coord. Bibliotecas		
			TOTAL CAPITULO SEPTIMO	<u></u>	256.850.000

Capítulo	Artículo	Grupo	Cpt.0	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Conceptos	Total por artículos y capítulos
8			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	CAPITULO OCTAVO. – VARIACIONES DE ACTIVOS FINANCIEROS		
	85			REINTEGROS DE PRESTAMOS A CORTO PLAZO		10.350,000
	-2	851		Anticipos de pagas al personal activo	10.000.000	
		852		" " " pasivo	250.000	
		853		" a vigilantes de obras	100.000	
	86			OTROS REINTEGROS		445,000
	30	861		Reintegros por utilización de teléfonos	45,000	
		862		" honorarios técnicos.	400.000	
		863		Otros reintegros sin especificar	100.000	
·				TOTAL CAPITULO OCTAVO	<u> </u>	10.950.000

Capítulo	Artículo	Grupo	Cpt.º	DESIGNACION DE LOS INGRESOS	Total por Conceptos	Total por artículos y capítulos
ч	95	951		CAPITULO NOVENO.—VARIACIONES DE PASIVOS FINANCIEROS ANTICIPOS DE TESORERIA	500,000	500.000
				TOTAL CAPITULO NOVENO	<u> </u>	500.000

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULO	PRIMERO (1.º)			 70.115.000
,,	SEGUNDO (2.º)		,	 1.270.555.000
**	TERCERO (3.º)			 224.395.000
*1	CUARTO (4.º)		4	 461.961.000
- 4	QUINTO (5.°).	•		 73.831.000
	SEXTO (6.°)			 5.000
	SEPTIMO (7.º)			 256.850.000
11	OCTAVO (8.º)			10.895
1,	NOVENO (9.º)		•	 500.000
TOTAL CAI			<u> </u>	 2.369.107,000